



PAR-000262 -15
OFICIO - 4797-15 /DIEC-SEDUE
ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE DERRIBO

C. OLGA GARCIA DE VILLARREAL PLATON SÁNCHEZ No. 231 SUR COL. CENTRO PRESENTE.

COL. CENTRO PRESENTE
En atención a la solicitud recibida en fecha al DERRIBO de árbol (es) de la (s) siguiente(s) especie (s):  1-UN FRESNO
con una altura de 7 metros y un diámetro de 35 centimetros
que se encuentra (n) ubicado(s) en <u>BANQUETA</u> y habiéndose desahogado las diligencias de de evaluación mediante dictamen técnico realizado por los C. C. Inspectores Adscritos a esta Autoridad Municipal en fecha <u>28 de abril de 2015</u> teniendo como causa justificada el DERRIBO por:  DAÑOS A BANQUETA
por ende resulta procedente y se autoriza la acción solicitada, en la inteligencia de que el interesado deberá
compensar la pérdidad de la biomasa vegetal de las (s) especies a derribar con la cantidad de árbol (es )de la(s) especie(s) NATIVA(S) que deberá (n) presentar aproximadamente 3 metros de altura pulgadas de grosor en su fuste o tallo, medidos a 1.20 metros de altura del espécimen de que se trate. El interesado deberá proceder a la ejecución debiendo realizar el derribo con las técnicas idóneas y las medidas de seguridad para disminuir el riesgo de daños a bienes y personas. Los residuos que resulten del derribo, deberán ser dispuestos en un lugar autorizado a cargo y costo del interesado. El Municipio en el ejercicio de sus facultades de comprobación podrá verificar la debida ejecución de la compensación y el proceso de derribo. Así mismo se establece como vigencia del presente permiso cuatro meses a partir de la fecha en que fue realizada la notificación, debiendo respetar el tipo de especie y características de la reposición establecida como condicionante en el mismo. En caso de irregularidad o inobservancia a la condición expuesta con anterioridad, se hará acreedor a las sanciones establecidas en la legislación ambiental aplicable.
La compensación establecida deberá ser plantada en el DOMICILIO del solicitante  NATIVA (S): ENCINO, EBANO, ANACUA, ANACAHUITA, PALO BLANCO, OLMO, RETAMA, NOGAL, SICOMORO,
PALMA YUCA, PALO BLANCO, MEZQUITE, HIERBA DEL POTRO, SABINO Y HUIZACHE.
Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 74, 80 y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, 31,33,34,39,129 Fracción II,137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey y en ejercicio de las facultades delegadas por la C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante acuerdo publicado en el Periodico Oficial del Estado, el 31 de marzo del 2014.  ATENTAMENTE  Monterrey, N.L., a 4 de mayo de 2015
C.P. DAVID PUENTE RODRIGUEZ  C. DIRECTOR DE EGOLOGÍA
TVNB/vra Lo que hago de su conocimiento mediante el presente oficio, el cual hago entrega a una persona que dijo
llamarse, siendo las 9:26 horas del día /3 del mes de // del mes del mes de // del mes de // del mes de // del mes de // del mes del // del // del mes del // del
Recibido por: Hunberto Vilareal Garcic FIRMA: x  Palacio Municipal de Monterrey Dermano. Zaragoza ote S/N Col. Centro 64000 Monterrey, N.L.
www.monterrey.gob.mx alcaldesa@monterrey.gob.mx 52 (8) 8130, 6565